

RESOLUCIÓN RECTORAL 001 (Febrero 16 de 2017)

Por medio de la cual se entrega la asignación académica a los docentes de la Institución Educativa La esperanza para el año lectivo 2017.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1992, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1290 de 2009, la Directiva Ministerial 03 de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, artículo 23 establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación, que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional

El decreto reglamentario 1860 artículos 34,35, y 36 en su orden, establecen las áreas del conocimiento, el desarrollo de asignaturas y los proyectos pedagógicos.

La Ley 115 de 1994, artículo 14 establece la enseñanza obligatoria de la Constitución y la instrucción cívica, el aprovechamiento del tiempo libre, la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, la justicia la paz, la democracia y la educación sexual

El decreto 1850 de 2002, artículos 5,7,8,12,14,15 y 16 establecen respectivamente; la asignación académica, la distribución de actividades de los docentes, las actividades de desarrollo institucional, y la organización, el calendario académico, la jornada laboral y escolar y las actividades de apoyo pedagógico.

En la sección 2 implementación de la Jornada Única del decreto 501 de 30 de marzo de 2016, articulo Artículo 2.3.3.6.2.3. Componentes de la Jornada Única. Son componentes de la Jornada Única:

- 1. Componente pedagógico
- 2. Componente de recurso humano docente
- 3. Componente de infraestructura educativa

4. Componente de alimentación escolar cuando este servicio se preste en los establecimientos educativos en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.6.2.9, del mismo decreto.

Hasta que se ofrezcan las condiciones indicadas en el considerando anterior y se cuente con la aprobación escrita de la presente asignación académica por jurídica de la a secretaria de educación no iniciara con la Jornada Única.

En reuniones de consejo directivo y académico se presentó la iniciativa de la implementación de la Jornada Única, en los que se analizó la viabilidad aprobándose bajo los condiciones de cumplimiento previo de los componentes de alimentación, recurso docente y infraestructura

La directiva ministerial 03 de 2003 establece las orientaciones para aplicar el decreto 1850 de 2002, en materia de jornada laboral de los maestros

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

SECCION PRIMARIA SAN MARTÍN DE PORRES

ARTICULO UNO: Asignar a la Educadora ANGELA MARÍA GRAJALES GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.990.992, licenciada en Pedagogía Infantil, con resolución Nº 007913 de junio 05 de 2015, en el escalafón docente grado 2A según Resolución 007913 de 2015 de acuerdo al decreto 1278. Directora del grupo TS04 atendiendo en forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, en horario 6:30 a.m. a 12.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: como mínimo 6 horas dentro de la institución y las 2 horas restantes serán fuera o dentro, cuando el rector lo requiera en actividades complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO DOS: Asignar a la Educadora LUZ DARI OSSA OROZCO identificada con cédula de ciudadanía 43.584.287, licenciada en Educación preescolar, grado 2A según Resolución Nº 00152 de enero 15 de 2007, en el escalafón docente del 1278. Directora del grupo TS04 atendiendo en forma integral las dimensiones del desarrollo infantil en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, en horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. La educadora cumplirá una jornada laboral de 8 horas

diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución, y las 2 horas restantes serán fuera o dentro cuando el rector lo requiera en actividades complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO TRES: Asignar a la Educadora BEATRIZ ELENA CORRALES TORO, identificada con cédula de ciudadanía 43.036.790 de Medellín, licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, grado 2A según Resolución 007269 de junio 05 de 2015 en el escalafón docente del 1278, La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo 01-04 de jornada regular en la mañana, con un horario de 6.30 a.m. a 12.30 pm y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO CUATRO: Asignar a la Educadora GLADYS ADIELA RODRIGUEZ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.632.470 de Carolina Antioquia; Especialista en educación personalizada, grado 14 según resolución Nº1981 del 15 de Febrero de 2006 en el escalafón docente 2277. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo 01-05 de jornada regular en la tarde, con un horario de 11.30 a.m. a 5.30 pm y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO CINCO: Asignar a la Educadora GLORIA ZULAMITA RESTREPO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.427.767, licenciada en Educación Básica Primaria, grado 2A según Resolución Nº 00152 de enero 09 de 2007 en el escalafón docente del 1278, La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas en actividades académicas el grupo 02-06, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes. Atiende las siguientes asignaturas: Matemáticas, Ciencias Naturales, español y educación física del grupo 0206, e Inglés de los grupos 0104, 0206 y 0306, y las 2 horas fuera o dentro cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6.30 am	2.30 pm

Martes	10.10 am	2.10 pm
Miércoles	6.30 am	2.30 pm
Jueves	6.30 am	10.30 am
Viernes	6.30 am	12.30 pm

ARTICULO SEIS: Asignar a la Educadora ALBA LILIA VILLEGAS MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía 24390438 de Anserma (Caldas), licenciada en educación preescolar, nombrada en provisionalidad. Escalafón 2A. Atiende las asignaturas: Tecnología y Emprendimiento de los grupos de 0206, 0406, 0506 y 0507; Ciencias Sociales y Cátedra de la Paz en 0206; Educación Física y Educación Religión en los grupos 0406, 0506 y 0507 en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas fuera o dentro cuando el rector lo requiera cumpliendo actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6.30 am	12.30 pm
Martes	6.30 am	10.30 am
Miércoles	6.30 am	2.30 pm
Jueves	6.30 am	2.30 pm
Viernes	10.10 am	2.10 pm

ARTICULO SIETE: Asignar a la Educadora MARLENY TAMAYO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.554.487 de Yarumal (Ant), especialista en administración informática, grado 12 según resolución Nº01933 del 23 de febrero de 2010 en el escalafón docente del decreto 2277. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo 03-06 de jornada regular en la mañana, con un horario de 6.30 a.m. a 12.30 pm y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO OCHO: Asignar a la Educadora LILIANA QUINTO QUEJADA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.600.580 de Quibdó; licenciada en educación básica primaria, último grado aprobado profesional en psicología, grado 12 según resolución Nº01933 del 23 de febrero de 2010 en el escalafón docente 2277. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas

diarias en el grupo 03-07 de jornada regular en la tarde, con un horario de 11.30 a.m. a 5.30 pm y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTÍCULO NUEVE: Asignar a la Educadora RUMILDA AGUALIMPIA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.391.581 de Tadó (Choco); Licenciada en español y telecomunicaciones, con especialidad en Pedagogía para el aprendizaje autónomo, grado 14 según resolución Nº07820 del 13 de agosto del 2013 en el escalafón docente 2277, Directora de grupo 04-06. Atiende las siguientes asignaturas: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Cátedra de la Paz de los grupos 0406, 0506 y 0507 en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera cumpliendo actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 am	10:30 am
Martes	6:30 am	2:30 pm
Miércoles	10:10 am	2:10 pm
Jueves	6:30 am	12:30 pm
Viernes	6:30 am	2:30 pm

ARTICULO DIEZ: Asignar al Educador CARLOS MARIO RESTREPO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98551234 de Envigado (Ant); licenciado en educación básica primaria con énfasis en Tecnología e Informática, nombrado en provisionalidad, según la resolución Nº08138 del 30 de mayo de 2002 en el escalafón docente 7º. El educador cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo 04-07 de jornada regular en la tarde, con un horario de 11.30 a.m. a 5.30 pm y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO ONCE: Asignar a la Educadora MARLENY ESTELA LONDOÑO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía 43.363.400 de San Pedro de los Milagros (Antioquia), licenciada en básica primaria con

énfasis en promoción a la comunidad y con especialización en lúdica y recreación, grado 13 según resolución 2247 de 08/02/2012 en el escalafón docente del decreto 2277. Directora del grupo 05-06. Atiende las siguientes asignaturas: español, Educación Ética y Valores y Educación Artística de los grupos 0406, 0506 y 0507 en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera cumpliendo actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	10:10 am	2:10 pm
Martes	6:30 am	2:30 pm
Miércoles	6:30 am	12:30 pm
Jueves	6:30 am	2:30 pm
Viernes	6:30 am	10:30 am

ARTICULO DOCE. Asignar a la Educadora MARIA MAGNOLIA DURANGO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.543.741 de Medellín; licenciada en educación básica primaria con énfasis en matemáticas, grado 2A según resolución Nº04460 del 25 de Marzo de 2011 en el escalafón docente 1278 de 2002. Directora del grupo 0507, atiende las siguientes asignaturas: español e inglés de los grupos 0406, 0506 y 0507 en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 fuera o dentro de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 am	2:30 pm
Martes	6:30 am	12:30 pm
Miércoles	6:30 am	10:30 am
Jueves	10:10 am	2:10 pm
Viernes	6:30 am	2:30 pm

SECCION PRIMARIA LOS COMUNEROS

ARTICULO TRECE. Asignar a la educadora YESENIA POLET VÉLEZ SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1128388631 de Medellín; Licenciada en educación especial. Grado 2A según resolución Nº 008219 del 21 de Julio de 2016 en el escalafón docente 1278. Directora del grupo AC01 jornada regular en la tarde, atiende las asignaturas propias del modelo flexible de aceleración del aprendizaje, de lunes a viernes en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo AC01 y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO CATORCE. Asignar a la educadora MARÍA TERESA LÓPEZ MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía Nº 43155.610 de Medellín, Antioquia; licenciado en Educación Preescolar, grado 2DE según resolución Nº 002405 del 13 de Febrero de 2015 en el escalafón docente 1278. Directora del grupo TS-02, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, en horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO QUINCE. Asignar a la educadora BEATRIZ ELENA PENAGOS GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.714.289 de Entrerrios, Antioquia; licenciada en Educación Preescolar, grado 14 según resolución Nº 12975 del 11 de octubre de 2011 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo TS-02, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO DIECISEIS. Asignar a la educadora NELFI DUQUE CARDONA identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.477.939 de San Carlos Antioquia.; licenciado en educación básica con énfasis en humanidades, grado 08 según resolución Nº 15964 del 01 de diciembre de 2010 en

el escalafón docente 2277. Directora del grupo 0102 de **JORNADA ÚNICA**, atiende las siguientes asignaturas: Matemáticas, Inglés, sociales, Cátedra de la paz, Ética y Educación religiosa de lunes a viernes, en horario de 6:30 am a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTÍCULO DIECISIETE. Asignar a la educadora BEATRIZ ELENA BURITICÁ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía 21.419.063 de Abejorral (Antioquia), LICENCIADA y con especialización en TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, grado 14, según resolución 09682 de 30/10/2008 en el escalafón docente del 2277, Directora del grupo 0102 en JORNADA ÚNICA, atiende las siguientes asignaturas: Español, ciencias naturales, Tecnología, educación física, artística y emprendimiento, de lunes a viernes en horario de 08.30 a.m. a 02:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO	DIECIOCHO.	Asignar	a	la	Educad	lora
		(VACANTE),	identifica	ada con	cédula	de
ciudadanía N	lo	de _		; lic	enciada	en
	,	grado		según	resoluc	ción
Nº	en el escalaf	ón docente	1278 de	2002. D	irectora	del
grupo 0303, j	ornada regular	en la tarde,	atiende t	odas las	áreas en	SU
grupo, de lun	es a viernes en	un horario (de 11.30	a.m. a 0!	5.30 p.m.	. La
educadora cu	ımplirá con una	a jornada lal	oral de	8 horas	diarias	así:
como mínimo	6 horas diarias	s en el grupo	y las 2	horas res	tantes fu	ıera
o dentro del	establecimiento	educativo cu	iando el	rector lo	requiera	en
actividades cu	urriculares com	plementarias	establecio	das en e	l artículo	o 9
del decreto 18	850.					

ARTICULO DIECINUEVE. Asignar a la educadora CLARIBETH MENA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.344.073 de Urrao Antioquia; Licenciada en educación básica con énfasis en Ciencias naturales, grado 14 según resolución Nº11116 del 10 de octubre de 2012 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo 0302, jornada regular en la mañana, atiende todas las áreas en su grupo, de lunes a viernes en un horario de 6.30 a.m. a 12.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas

diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO VEINTE. Asignar a la educadora TATIANA MARTÍNEZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.872.400 de Envigado; Licenciada en Pedagogía Infantil de la Universidad de Antioquia. Grado 2AE según resolución Nº 006740 del 03 de Junio de 2016 en el escalafón docente 1278. Directora del grupo 0502 jornada regular en la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Inglés en los grupos 0403, 0404, 0502, 0503, Educación Artística en los grupos 0404, 0502 y 0503, Educación física en los grupos 0502 y 0503, de lunes a viernes en horario de 06:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO VEINTIUNO. Asignar a la educadora MABEL CRISTINA OLARTE CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.271.733 de Medellín.; licenciada en educación básica con énfasis en Tecnología e Informática, último grado 2A según resolución Nº 003881 del 07 de Abril de 2016 en el escalafón docente 1278. Directora del grupo 0404, jornada regular en la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Matemática en los grupos 0403, 0404, Tecnología en los grupos 0403, 0404, 0502, 0503, sociales en los grupos 0403 y 0404 y emprendimiento en los grupo 0403, 0404, 0502 y 0503, de lunes a viernes en horario de 06.30 a.m. a 12.30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO VEINTIDOS. Asignar a la Educadora ADRIANA PATRICIA BETANCUR MANCO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.111.216 de Bello; licenciada en educación Especial, grado 2B según resolución Nº 009763 del 22 de Agosto de 2016 en el escalafón docente 1278 de 2002. Directora del grupo 0203 jornada regular en la mañana, atendiendo las siguientes asignaturas: Todas las áreas en su grupo, de lunes a viernes en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo

6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTICULO VEINTITRES. Asignar a la educadora YULIETH KATHERIN RODRIGUEZ **URIBE** identificada con cédula de ciudadanía 1.090.432.432 de Cúcuta: licenciado Lengua Castellana en: Comunicación, grado 2A según resolución Nº 004384 del 11 de abril de 2016 en el escalafón docente 1278. Directora del grupo 0303, jornada regular en la tarde, atendiendo las siguientes asignaturas: todas las áreas en su grupo, de lunes a viernes en horario de 11.30 a.m a 05:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Asignar a la educadora MARGARITA YAMILE VILLA VILLA identificada con cédula de ciudadanía 43.360.822 de San Pedro (Antioquia), Bachiller pedagógico y con especialización en juegos, lúdica y recreación, grado 14, según resolución 7118 de 07/04/2006 en el escalafón docente del 2277, Directora del grupo 0503, jornada regular en la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Matemáticas en los grupos 0502, 0503, educación física en los grupos 0403 y 0404, ciencias naturales en los grupos 0403, 0404, 0502 y 0503, de lunes a viernes en horario de 06:30 am a 12:30 pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTÍCULO VEINTICINCO. Asignar a la Educadora CARMEN ADIELA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 43.519.951 de Medellín, licenciada en educación básica con énfasis en Tecnología e informática y especialista en Gerencia de instituciones educativas y en administración de la informática educativa, grado 2BE según Resolución 016759 de octubre 14 de 2016, en el escalafón docente del 1278, Directora del grupo 0403, jornada regular en la mañana, atiende las siguientes asignaturas: Español, Ética y educación religiosa en los grupos 0403, 0404, 0502, 0503, artística en el grupo 0403, de lunes a viernes en horario de 6:30 am a 12:30 pm. La

educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

SECCION PRIMARIA REPUBLICA DE CUBA

ARTICULO VEINTISEIS. Asignar a la educadora MARIA EUGENIA RESTREPO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.050.386 de Medellín (Antioquia). Licenciada en Ed. Preescolar. Último grado 2B según resolución Nº04087 del 20 de marzo 2014 en el escalafón docente 1278 Orientadora del grupo TSO1, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes en horario de 7:30am a 1.30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTICULO VEINTISIETE. Asignar a la educadora SONIA MARIA OSPINA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.409.394 de Medellín (Antioquia). Licenciada en Educación Preescolar, grado 14 según resolución Nº4955 del 12 de junio de 2009 en el escalafón docente 2277. Orientadora del grupo TS01, atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes en horario de 6:30am a 12:30pm. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. Asignar a la educadora ISABEL CRISTINA DIEZ DIEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº39.179.899 de Medellín (Antioquia). Licenciada PEDAGOGIA INFANTIL, último grado 2A según resolución 007307 del 05 de Junio de 2015 en el escalafón docente 1278. Directora del grupo 101, atendiendo las siguientes asignaturas: Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Tecnología e Informática, Lengua Castellana, Sociales y cátedra de la paz. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	12:30p.m.
Martes	6:30 a.m.	2:20p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	10:30 a.m.
Jueves	8:20 a.m.	2:20 a.m.
Viernes	6:30 a.m.	12:30 p.m.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Asignar a la educadora DORA ALICIA MAZO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía 43.300.150 de Carolina del Príncipe (Antioquia), licenciada en educación básica primaria, especialista en educación personalizada, grado 13, según resolución 04888 de 28/03/2014 en el escalafón docente del 2277. Directora del grupo 201, atendiendo las siguientes asignaturas: Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Tecnología e Informática, Lengua Castellana, Sociales y cátedra de la paz. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	12:30 p.m.
Martes	7:40 a.m.	2:20 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	10:30 a.m.,
Jueves	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Viernes	6:30	12:30 p.m.

ARTÍCULO TREINTA. Asignar a la educadora JULIA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.100.939 de Sonsón (Antioquia). Licenciada en pedagogía reeducativa, grado 13 según resolución Nº5357 del 01 de junio de 1998 en el escalafón docente 2277. Directora del grupo 202, atendiendo las siguientes asignaturas: Matemáticas, Ciencias Naturales, Tecnología, Emprendimiento, Español, Sociales y Cátedra de la Paz. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Martes	6:30 a.m.	10:30 a.m.

Miércoles	8:20 a.m.	2:20 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	10:30 a.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:20 p.m.

ARTÍCULO TREINTAIUNO. Asignar a la Educadora DELIA ALEXANDRA ESCUDERO SERENO identificada con cédula de ciudadanía 43.542.414 de Medellín (Antioquia). Licenciada en educación infantil con énfasis en protección al medio ambiente, Tecnóloga en Educación Preescolar, grado 2B según Resolución 16212 de diciembre 15 de 2011, en el escalafón docente del 1278, Directora del grupo 301, atendiendo las siguientes asignaturas: Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Tecnología e Informática, Lengua Castellana, Sociales y Cátedra de la Paz.

La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	10:00 a.m.	2:20 p.m.
Martes	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Miércoles	9:00 a.m.	2:20 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Viernes	8:20 a.m.	2:20 p.m.

ARTÍCULO TREINTAIDOS. Asignar a la educadora KATHERINE BAENA HENAO identificada con cédula de ciudadanía Nº 39179899 de Bello (Antioquia). Licenciada en Básica Primaria con énfasis en Humanidades lengua extranjera, grado 2A, según resolución Nº 0315 de 05/04/2016 en el escalafón 2A, docente 1278, atendiendo las siguientes asignaturas: Idioma Extranjero: Inglés en los grupos 101, 201, 202, 301; Emprendimiento en los grupos 101, 201, 301; Religión en los grupos 101, 201, 202, 301. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	11:30 a.m.	2:20 p.m.
Martes	8:20 a.m.	2:20 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Jueves	9:30 a.m.	2:20 p.m.

V_{1}		Viernes	6:30 a.m.	2:20 p.m.
---------	--	---------	-----------	-----------

ARTÍCULO TREINTAITRES. Asignar a la educadora DORISELE ARIAS LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía Nº 39355356 de Girardota (Antioquia). Licenciada en Educación Preescolar, escalafón 2A, docente 1278. Atendiendo las siguientes asignaturas: Educación Artística, Educación Física y Ética y Valores, en los grupos 101, 201, 202, 301. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Martes	6:30 a.m.	10:30 a.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	10:30 a.m.
Viernes	8:20 a.m.	2:20 p.m.

ARTÍCULO TREINTAICUATRO. Asignar a la educadora ASTRID ELENA OSORIO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21467342 de Bello (Antioquia). Licenciada en Educación Básica, escalafón 2A, con resolución No 053148 de 05/04/2016. Directora del grado 401, atendiendo las siguientes asignaturas: Matemáticas en los grados 4.01, 402 y 501. Ciencias Naturales en los grados 401 y 402 y Educación Religiosa en los grados 401 y 402. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Martes	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	12:30 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	8:30 a.m.
Viernes	8:20 a.m.	2:20 p.m.

ARTÍCULO TREINTAICINCO. Asignar a la educadora SOR YADIRA JARAMILLO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43909742 de Bello (Antioquia). Licenciada en educación básica con énfasis en Humanidades lengua castellana, escalafón 2A, según resolución 31152

de 05/04/2016 en el escalafón 2A, docente del 1278. Directora del grupo 501, atendiendo las siguientes asignaturas: Lengua Castellana en los grados 4.01, 402 y 501. Ciencias Naturales en el grado 501 y Ética y Valores en los grados 401, 402 y 501. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	8:20 a.m.	2:20 p.m.
Martes	6:30 a.m.	10:30 a.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	10:30 a.m.

ARTÍCULO TREINTAISEIS. Asignar a la educadora SANDRA PATRICIA BERMÚDEZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.563.643 de Medellín (Antioquia). Licenciada en educación básica primaria, grado 2C según resolución Nº 001298 del 21 de enero de 2015 en el escalafón docente 1278. JORNADA ÚNICA Directora del grupo 402, atendiendo las siguientes asignaturas: Tecnología e informática en los grados 401, 401 y 501. Emprendimiento en los grados 401, 402 y 501. Idioma Extranjero Ingles en los grados 401, 402 y 501. Artística en el grado 501. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:20pm.
Martes	8:20 a.m.	2:20 p.m.
Miércoles	12:30 p.m.	2:20 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	2:20 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:20 p.m.

ARTÍCULO TREINTAISIETE. Asignar a la educadora LILIA ROSA MARTÍNEZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía 43.437.439 de Bello (Antioquia), LICENCIADA y con especialización en EDUCACIÓN PERSONALIZADA, grado 13 según resolución 04850 de 10/06/2009 en el escalafón docente del 2277, JORNADA ÚNICA atendiendo las

siguientes asignaturas: Sociales en los grados 401, 401 y 501. Cátedra de la Paz en los grados 401, 402 y 501. Educación Física en los grados 401, 402 y 501. Artística en los grados 401 y 402. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	10:10 a.m.
Martes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Jueves	8:20 a.m.	2:20 p.m.
Viernes	8:20 a.m.	2:20 p.m.

ARTÍCULO TREINTAIOCHO. Asignar a la educadora NELSY ENID MANCO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.780.253 de Cañas (Antioguia). Licenciada en Administración Educativa. Especialización en pedagogía de la recreación ecológica; último grado 2AE según resolución 007276 del 05 de Junio de 2015 en el escalafón docente 1278, JORNADA ÚNICA, atendiendo las siguientes asignaturas: Inglés, Matemática y tecnología; en los grados 301, 401 y 501. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando cumpliendo el rector lo requiera con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:30 p.m.
Martes	6:30 a.m.	12:30 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:30 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	10:30 a.m.
Viernes	6:30 a.m.	10:30 a.m.

SECCION PRIMARIA SAN FRANCISCO DE PAULA

ARTÍCULO TREINTAINUEVE. Asignar a la educadora NANCY ESTHER PÉREZ TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía 43.509.392 de Medellín, Licenciada y especialista en Educación Preescolar, grado 13 según resolución 0092 del 04 de enero de 2012 en el escalafón docente del 2277, la orientación del grupo Preescolar TSO3 atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA

ÚNICA de lunes a viernes en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en el decreto 1850.

ARTÍCULO CUARENTA. Asignar a la educadora JOHANNA MARCELA ALVAREZ VILLA identificada con cédula de ciudadanía de 43.266.476, Licenciada en Educación Preescolar, grado 2A según resolución 000229 del 02 de enero de 2017 en el escalafón docente del 1278; la orientación del grupo Preescolar TSO3 atendiendo de forma integral las dimensiones del desarrollo infantil, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera del establecimiento educativo para realizar actividades curriculares complementarias establecidas en decreto 1850.

ARTÍCULO CUARENTAIUNO. Asignar a la Educadora DORIS AMPARO ECHEVERRI URREGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.069.467 de Medellín (Antioquia), Licenciada en Educación Preescolar, grado 07º según Resolución Nº 617 de febrero 15 de 1996, en el escalafón docente del 1278, la orientación del grupo 103 en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las asignaturas de Inglés, Educación Física y Emprendimiento en los grupos 103, 304 y 305 y Español en el grupo 103. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	10:10 a.m.
Martes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	10:10 a.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:05 p.m.

ARTÍCULO CUARENTAIDOS. Asignar a la Educadora MIRYAM MONSALVE PULGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.069.341 de Santo Domingo (Ant), Licenciada en Educación Básica, grado 12º según Resolución 005362 de mayo 05 de 2016, del escalafón docente 2277.

La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo 02-05 de jornada regular en la tarde, con un horario de 11.30 a.m. a 5.30 pm y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTÍCULO CUARENTAITRES. Asignar a la Educadora OSIRIS DEL CARMEN QUESADA CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía 54.255.397 de Quibdó (Chocó), Profesional en Trabajado Social, grado 14º según Resolución Nº 00171 de enero 07 de 2014, en el escalafón docente del 2277, Directora del grupo 304, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas y asignaturas de Ciencias Sociales y Cátedra de la Paz en los grupos de 103, 304 y 305, y Matemáticas en los grupos de 304 y 305. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Martes	9:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Jueves	7:40 a.m.	2:05 p.m.
Viernes	10:10 a.m.	2:05 p.m.

ARTÍCULO CUARENTAICUATRO. Asignar a la Educadora ERICA PATRICIA RAMIREZ VERGARA identificada con cédula de ciudadanía 43.612.131 de Medellín (Antioquia), Licenciada en Docencia grado 07 según Resolución 012 de julio 07 de 1994, en el escalafón docente del 1278, Directora del grupo 305, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas y asignaturas de: Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Tecnología e Informática en los grupos de 103, 304 y 305 y Matemáticas en 103. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Martes	9:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	8:20 a.m.	2:05 p.m.

Jueves	8:30 a.m.	2:05 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:05 p.m.

ARTÍCULO CUARENTAICINCO. Asignar a la Educadora ARACELLY LÓPEZ MURILLO identificada con cédula de ciudadanía 43.439.499 de Bello (Antioquia), Licenciada en Educación Básica Primaria, grado 13 según Resolución Nº 7499 de junio 27 de 2016, en el escalafón docente del 2277, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas y asignaturas de Español en los grupos 304 y 305; Educación Ética, Educación Religiosa Escolar y Educación Artística en los grupos 103, 304 y 305. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	10:10 a.m.	2:05 p.m.
Martes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	10:10 a.m.	2:05 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:05 p.m.

ARTICULO CUARENTAISEIS. Asignar a la Educadora YALIRA VALOYES PALACIO identificada con cédula de ciudadanía 35.895.884 de Quibdó (Chocó), Licenciada en Matemáticas y Física, grado 2A según Resolución 01959 de febrero 15 de 2013, en el escalafón docente del 1278. Directora del grupo 405, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas y asignaturas de Matemáticas, Tecnología e Informática y Emprendimiento en los grupos 405, 504 y 505. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, el requiera cumpliendo cuando rector lo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	7:40 a.m.	2:05 p.m.
Martes	6:30 a.m.	2:05 pm
Miércoles	6:30 a.m.	2:05 pm
Jueves	6:30 a.m.	8:20 a.m.
Viernes	7:40 a.m.	2:05 pm

ARTÍCULO CUARENTAISIETE. Asignar a la Educadora ROSA AMOROCHO identificada con cédula de ciudadanía 63.311.661 Bucaramanga (Santander), licenciada en Ciencias de la Educación con especialidad en Administración y Especialista en Administración Educativa, grado 2B según Resolución Nº 992 del 21 de enero de 2015, en el escalafón docente del 1278, Directora del grupo 504, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas y asignaturas de Inglés y Educación Física en los grupos 405, 504 y 505; Educación Artística en los grupos 504 y 505 y Ética y Educación Religiosa en 504. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Martes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	6:30 a.m.	10:10 a.m.
Jueves	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	10:10 a.m.

ARTÍCULO CUARENTAIOCHO. Asignar a la Educadora DIANA CAROLINA ARBOLEDA BALBIN identificada con cédula de ciudadanía 43.264.435 de Medellín (Ant.), Licenciada en Educación Básica, grado 2A según Resolución 01959 de febrero 15 de 2013, en el escalafón docente del 1278, la dirección del grupo 505, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Ciencias Sociales, en los grupos 405, 504 y 505. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Martes	9:30 a.m.	2:05 p.m.
Miércoles	8:20 a.m.	2:05 p.m.
Jueves	8:20 a.m.	2:05 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:05 p.m.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. Asignar a la Educadora EMMA ROSA ZAPATA PARRA identificada con cédula de ciudadanía 43.707.424 de Amagá (Antioquia), Licenciada en Educación Básica Primaria y con especialidad en Telemática e Informática, grado 14 según Resolución 03075 de marzo 05 de 2014, en el escalafón docente del 2277, en JORNADA ÚNICA de lunes a viernes, atendiendo las áreas y asignaturas de Español y Cátedra de la Paz en los grupos de 405, 504 y 505; Educación Ética y Educación Religiosa Escolar en los grupos 405 y 505 y Educación Artística en 405. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas así: Como mínimo 6 horas dentro de la Institución y 2 dentro o fuera de ésta, cuando el rector lo requiera cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850.

DÍA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Lunes	6:30 a.m.	10:50 a.m.
Martes	6:30 a.m.	9:00 a.m.
Miércoles	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Jueves	6:30 a.m.	2:05 p.m.
Viernes	6:30 a.m.	2:05 p.m.

ARTÍCULO CINCUENTA: Asignar a la educadora EDNA CECILIA TORO RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía 42.682.295 de Copacabana (Antioquia), Licenciada y con especialización en Educación Sexual, grado 14 según resolución 13436 de 25 de octubre de 2011 en el escalafón docente del 2277. Directora del grupo ACO2 JORNADA REGULAR en la mañana, atiende las asignaturas propias del modelo flexible de aceleración del aprendizaje en la etapa de PROCESOS BÁSICOS, de lunes a viernes en horario de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

ARTÍCULO CINCUENTAIUNO: Asignar a la educadora SORAYA ELENA BODHERT GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía 43.089.770 de Medellín (Antioquia), Licenciada en Educación Infantil y con énfasis en Básica Primaria, grado 2A en el escalafón docente del 1278, nombrada en provisionalidad mediante resolución No. 04109 del 16 de marzo de 2012. Directora del grupo AC03 JORNADA REGULAR en la tarde, atiende las asignaturas propias del modelo flexible de aceleración del aprendizaje, de lunes a viernes en horario de 11:30 a.m. a 5:30 p.m. La

educadora cumplirá con una jornada laboral de 8 horas diarias así: como mínimo 6 horas diarias en el grupo y las 2 horas restantes fuera o dentro del establecimiento educativo cuando el rector lo requiera en actividades curriculares complementarias establecidas en el artículo 9 del decreto 1850.

SECCION BACHILLERATO

ARTICULO CIENCUENTAIDOS: Asignar a la Educadora **ROSALIA RUBIELA CUESTA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía **54253773**, tecnóloga en Tecnología e Informática, grado **2 A** en el escalafón docente, la asignatura de Tecnología, en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 6,7, 8 Una hora semanal, la asignatura de Sistemas en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 6,7, 8 Dos horas semanales, la asignatura de emprendimiento una hora semanal en Seis 1 total de veintidós horas semanales, directora del grupo 6°1 jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	7:30	3:30
MARTES	6:30	3:30
MIERCOLES	10:30	1:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	10:30

ARTICULO CINCUENTAITRES: Asignar a la Educadora OLGA MIRIAM BERRIO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 21816137, Licenciada en Educación grado 2A en el escalafón docente la asignatura de Español, en los grados Siete 1, 2, 3 Seis horas semanales, la asignatura de ética en los grados Siete 1,2 dos horas semanales para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo 7:2, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	2:30
MARTES	6:30	10:30
MIERCOLES	6:30	12:00
JUEVES	6:30	2:00
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO CINCUENTAICUATRO: Asignar **vacante** identificado con cédula de ciudadanía ------ Licenciado -----, grado --- en el escalafón

docente, la asignatura de Ciencias Naturales en los grados Siete 1, 2, 3, 4, Ocho 1,2,3 Tres horas semanales, la asignatura de química en seis uno una hora semanal para un total de veintidós horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	10:30
MARTES	7:30	3:30
MIERCOLES	10:30	3:30
JUEVES	10:30	3:30
VIERNES	6:30	2:30

ARTICULO CINCUENTAICINCO: Asignar a la Educadora DALIDA MARIA RESTREPO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 42.778.184, Licenciada en Matemáticas, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Diez 1, 2, Once 1, 2, cinco horas semanales, la asignatura de ética en once 1 una hora semanal, para un total de veintiuna horas semanales, directora del grupo 10:2, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	8:30	3:30
MARTES	6:30	10:30
MIERCOLES	6:30	11:30
JUEVES	8:30	3:30
VIERNES	8:30	3:30

ARTICULO CINCUENTAISEIS: Asignar a la Educadora GLORIA PATRICIA ECHEVERRI MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 21744260, Licenciada en Español y Literatura, grado 2A en el escalafón docente, la asignatura de Español, en los grados Octavo 1, 2, 3, seis horas semanales, la asignatura de ética en el grado Seis 2, 3 dos hora semanales, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo 8:1, jornada jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	8:30	3:30
MARTES	11:30	3:30

MIERCOLES	8:30	3:30
JUEVES	7:30	2:30
VIERNES	8:30	1:30

ARTICULO CINCUENTAICIETE: Asignar a la Educadora DOLLY DEL SOCORRO GIRALDO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía 32.538.210, Licenciada en Filosofía, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura Ciencias Sociales en los grados octavo 1, 2,3, noveno 1, 2, cuatro horas semanales, La asignatura de ética en noveno 2 para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO CINCUENTAIOCHO: Asignar al Educador EFRAIN MOSQUERA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía 4.849.170, Licenciado en Educación Ambiental, grado 13 en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Naturales, en los grados Seis 3, 4, 5,6,7,8,9 Tres horas semanales, la asignatura de química en el grado Seis 9, 1 Una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	9:30	3:30
JUEVES	8:30	3:30
VIERNES	11:30	3:30

ARTICULO CINCUENTAINUEVE: Asignar a la Educadora FLOR MARIA MONTOYA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.069.165, Licenciada en Español y Literatura, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Español, en los grados Seis 9 Noveno 1, 2, seis horas semanales y Diez 1 5 horas semanales para un total de 23 horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo

con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	11:30	3:30
VIERNES	6:30	2:30

ARTICULO SESENTA: Asignar a la Educadora MARTA INÉS MENDOZA PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía 22229765, Ingeniera de Sistemas grado 2-A en el escalafón docente, la asignatura de Sistemas en los grados ocho 3 y nueve 1, 2 tres horas semanales; la asignatura de Multimedia en los grados Diez 2, Once 2, Síes horas semanales; la asignatura de emprendimiento seis 3 una hora semanal para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	2:30
MIERCOLES	11:30	3:30
JUEVES	7:30	2:30
VIERNES	6:30	10:30

ARTICULO SESENTAIUNO: Asignar al Educador GONZALO ARTURO ESTRADA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía 15.507.897, Licenciado en Lenguas extranjeras, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Inglés, en los grados Nueve 2, cinco horas semanales Diez 1, 2, 3 y Once 1, 2 Tres horas semanales, para un total de veinte horas semanales, director del grupo 11:1 El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30

MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SESENTAIDOS: Asignar a la Educadora CESAR AGUSTO LOPERA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 15506793 magister en enseñanza de las ciencias exactas y naturales, grado 2A en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Seis 1,2, 3, seis horas semanales la asignatura de ética en Siete 3,4 dos horas semanales para un total de veintidós horas semanales. Director del grupo de 6° 3, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	3:30
MARTES	6:30	3:30
MIERCOLES	1:30	3:30
JUEVES	6:30	2:30
VIERNES	1:30	3:30

ARTICULO SESENTAITRES: Asignar al Educador JOHN JAIRO ORTIZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía 3.370.689, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, grado 13 en el escalafón docente, la asignatura de Educación Física, en los grados, Siete 4, Ocho 1, 2, 3, Nueve 1, 2, Diez 1, 2, 3 Once 1, 2, Dos horas semanales, para un total de veintidós horas semanales, director del grupo 7°4, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	7:30	10:30
MIERCOLES	6:30	2:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	7:30	2:30

ARTICULO SESENTAICUATRO: Asignar al Educador JOSE ROBERTO CARVAJAL PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 71.575.688, Ingeniero industrial, grado 2A en el escalafón docente, la asignatura de Recursos humanos Diez 1, 3 y Once 1, Seis horas semanales, la asignatura de Emprendimiento en los grados Seis 5, 6, 7 y 8 una hora semanal, para un total de veintidós horas semanales, director del grupo 6°8 jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades

complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	2:30
MARTES	11:30	2:30
MIERCOLES	6:30	2:30
JUEVES	6:30	2:30
VIERNES	6:30	3:30

ARTICULO SESENTAICINCO: Asignar al Educador **EDISON HERNANDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 15.508.640, Licenciado en Educación Física, Recreación y deportes, grado **2 A** en el escalafón docente, la asignatura de Educación Física, en los grados Seis 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8,9 Siete 1, 2, , dos horas semanales; para un total de veintidós horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	8:30	3:30
MARTES	10:30	3:30
MIERCOLES	10:30	3:30
JUEVES	6:30	10:30
VIERNES	6:30	3:30

ARTICULO SESENTAISEIS: Asignar al Educador JULIO CESAR TABORDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.590.749, Licenciado en pedagogía reeducativa, grado 13 en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Seis 9 Nueve 1,2, seis horas semanales y Diez 1 cinco horas semanales para un total de veintitrés horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	9:30	3:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	9:30	3:30

ARTICULO SESENTAICIETE: Asignar al Educador SANDRA MARTINEZ MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía 43105840, socióloga, magister en derecho, grado 2 BM en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Sociales en los grados decimo 1,2,3 una hora semanal, economía política en los grados decimo 1,2, 3 y once 1,2 una hora semanal, filosofía en los grados decimo 1,2, 3 y once 1,2 dos horas semanales, Ética decimo 1,2, 3 una hora semanal para un total de veintiuna horas semanales, directora del grupo 10°1 jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SESENTAIOCHO: Asignar a la Educadora MARGARITA MARIA ARIAS CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía 43.813.131, Licenciada en Educación básica con énfasis en Tecnología e Informática, grado 2A en el escalafón docente, la asignatura de tecnología e informática en los grados, Seis 5 siete 1,2,3,4, Ocho 1, 2 3 horas semanales, la asignatura de emprendimiento en seis 2 una hora semanal para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	9:30
MARTES	1:30	3:30
MIERCOLES	7:30	3:30
JUEVES	6:30	3:30
VIERNES	7:30	3:30

ARTICULO SESENTAINUEVE: Asignar a la Educadora **LUZ MARINA PEREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.034.588**, Licenciada, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Sociales, en los grados Seis 4, 5, 6,7,8 cuatro horas semanales, la asignatura de Ética en el grado ocho 1 dos horas semanales, para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	10:30	3:30
MARTES	6:30	3:30
MIERCOLES	8:30	3:30
JUEVES	11:30	3:30
VIERNES	10:30	3:30

ARTICULO SETENTA: Asignar a la Educadora MONICA MAZO LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía 43.579.251, Licenciada en Educación Artística, grado 2B en el escalafón docente, la asignatura de Artística, en los grados seis 1, 2, 3, 4,5 6,7,8 siete 1, 2, 3, dos horas semanales, para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	7:30	12:30
MIERCOLES	8:30	3:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	9:30	3:30

ARTICULO SETENTAIUNO: Asignar a la Educadora **NELFY FRANCO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.672.917**, Licenciada en Humanidades, lengua Castellana e Idiomas Extranjeros, grado **14** en el escalafón docente, la asignatura de Inglés, en los grados Seis 5, 6, 7,8 5 horas semanales, para un total de veinte horas semanales, directora del grupo **6:5,** jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SETENTAIDOS: Asignar al Educador DORA ELMA CARVAJAL GOEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21743189, Licenciado en Geografía e Historia, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Sociales, en los grados seis 3, siete 1, 2,3, 4 cuatro horas semanales, la asignatura de Ética en el grado Seis 1 dos horas semanales, para un total de 22 horas semanales directora del grupo 7:1 jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

.

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
LUINES	0.30	12.30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SETENTAITRES: Asignar a la Educadora OLGA MARIA PULGARIN CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 42.987.082, Licenciada en Español y Literatura, grado 2A en el escalafón docente, la asignatura de Español en el grado Diez 1, 2, Once 1,2 Cinco horas semanales, la asignatura de ética en once 1 una hora semanal para un total de veintiuna horas semanales directora del grupo 10°3, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	8:30	2:30
JUEVES	8:30	2:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SETENTAICUATRO: Asignar al Educador WILLIAM ANTONIO GONZALEZ LAMBERTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6.687.792, Tecnólogo en educación agruparía grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas, en los grados Siete 2, 3, 4, seis horas semanales, la asignatura de tecnología y sistemas en seis 9 tres horas semanales para un total de veintiuna horas semanales jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	8:30	2:30
JUEVES	10:30	3:30
VIERNES	8:30	3:30

ARTICULO SETENTAICINCO: Asignar a la Educadora YANILA DEL SOCORRO RIOS VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.258.438, Licenciada en Educación y Especialista en Biología y Química, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de química, en los grados nueve 2 una hora semanal diez 1,2,3 Once 1,2 dos horas semanales, la asignatura de biología diez 1,2,3 Once 1,2 una hora semanal, la asignatura de ciencias naturales en Nueve 1, 2, tres horas semanales semanal, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo 11°2 jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	7:30	3:30
MARTES	7:30	3:30
MIERCOLES	6:30	8:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	8:30	2:30

ARTICULO SETENTAISEIS: Asignar a la Educadora MARIA OVIEDO DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía 39267061, Licenciada en Español y Literatura, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Español, en los grados Seis 2, 3,4, Seis horas semanales, para un total de dieciocho horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

.

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SETENTAICIETE: Asignar a la Educadora BLANCA ROSMIRA ECHEVERRY SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.777.595, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, grado 13 en el escalafón docente, la a signatura de Matemáticas, en los grados Sexto 6, 7, 8, seis horas semanales, la asignatura de Ética en el grado seis 6,7 dos horas semanales; para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

.

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO SETENTAIOCHO: Asignar al Educador CAROLINA GARCIA CALLE, identificada con cédula de ciudadanía 43164249, licenciada en matemáticas y física, grado 2A en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas en los grados Ocho 1, 2,3 seis horas semanales, la asignatura de física en los grados seis 9, ocho 2,3, nueve 1,2 una hora semanal, para un total de veintitrés horas semanales, directora del grupo 8.2, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	7:30	2:30
MARTES	8:30	12:30
MIERCOLES	6:30	3:30
JUEVES	1:30	3:30
VIERNES	6:30	2:30

ARTICULO SETENTAINUEVE: Asignar al Educador JUAN DAVID HIGUITA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 71.721.436, Licenciado en Educación Artística especialista en Artes Plásticas grado 2C en el escalafón

docente, la asignatura de Artística, en los grados Octavo 1, 2, 3, Noveno 1,2, 3, Decimo 1,2 Once 1,2 dos horas semanales; la asignatura de Ética en el grado Seis 3, dos horas semanales , para un total de veintidós horas semanales, director del grupo 8:2, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	3:30
MARTES	11:30	3:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	8:30	3:30
VIERNES	1:30	3:30

ARTICULO OCHENTA: Asignar a la Educadora SANDRA YAMILE GUTIERREZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía 43.602.897, Licenciada en Lenguas Extranjeras, grado 2 A en el escalafón docente, la asignatura de Inglés, en los grados, Octavo 1, 2, 3, nueve 1 cinco horas semanales, para un total de veinte horas semanales, directora del grupo 8:3, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO OCHENTAIUNO: Asignar a la Educadora YULY CONSUELO RENTERIA CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía 54.252.291, Licenciada en Biología y Química, Especialista en Educación Ambiental, grado 14 en el escalafón docente, la asignatura de Ciencias Naturales, en los grados Sexto 1,2 tres horas semanales, la asignatura de Química en los grupos Sexto 2, 3, 4, 5, 6,7,8 Siete 1,2,3,4 Ocho 1,2,3 nueve 1, para un total de veintidós horas semanales, directora del grupo 6:4, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	1:30	3:30
MARTES	6:30	3:30
MIERCOLES	6:30	8:30
JUEVES	6:30	3:30
VIERNES	6:30	2:30

ARTICULO OCHENTAITRES: Asignar a la Educadora NERY CECILIA CIFUETES CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 43524588, Licenciada en Filosofía grado 2AE en el escalafón docente la asignatura de Filosofía, en los grados seis 1,2,3,4,5,6,7, 8.9 Siete 1, 2, 3,4, Ocho 1, 2, 3, Noveno 1,2, una hora semanal, la asignatura de ética en Ocho 2, dos horas semanales para un total de veinte horas semanales, directora del grupo 6:6, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	3:30
MARTES	8:30	2:30
MIERCOLES	7:30	3:30
JUEVES	10:30	3:30
VIERNES	1:30	3:30

ARTICULO OCHENTAICUATRO: Asignar a la Educadora MONICA CECILIA DAVILA GALEANO , identificada con cédula de ciudadanía 42122841, Licenciada en Educación básica con énfasis en ciencias sociales grado 2A en el escalafón docente la asignatura de Cátedra de la paz , en los grados seis 1,2,3,4,5,6,7,8,9 Siete 1, 2, 3,4, Ocho 1, 2, 3, Noveno 1,2, una hora semanal , la asignatura de ética Ocho 3, dos horas semanales para un total de veinte horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO OCHENTAICINCO: Asignar al Educador RICARDO ALFONSO DE ORO TORRES , identificado con cédula de ciudadanía 92541557,

Licenciado en Educación básica con énfasis en Educación artística Música grado **2A** en el escalafón docente la asignatura de Música, en los grados seis 1,2,3,4,5,6,7,8,9 Siete 1, 2, 3,4, Ocho 1, 2, 3, Noveno 1,2, una hora semanal, la asignatura de Artística en seis 9, dos horas semanales para un total de veinte horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	11:30	3:30
MARTES	6:30	3:30
MIERCOLES	11:30	3:30
JUEVES	7:30	11:30
VIERNES	6:30	3:30

ARTICULO OCHENTAISIETE Asignar al Educador RUBEN DARIO MEJIA JMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71764513, Licenciado en Matemáticas y Física grado 2A en el escalafón docente la asignatura de Física, en los grados seis 1,2,3,4,5,6,7,8 Siete 1, 2, 3,4, Ocho 1, una hora semanal Diez 1,2,3 y Once 1,2 dos horas semanales para un total de veintitrés horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	8:30	3:30
MARTES	10:30	3:30
MIERCOLES	9:30	3:30
JUEVES	6:30	3:30
VIERNES	12:30	3:30

ARTICULO OCHENTAINUEVE: Asignar al Educador HECTOR DANOBIS DEOSSA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 98539575, Licenciado en Filosofía pensamiento político y económico grado 2A en el escalafón docente la asignatura de Física, en los grados seis 1,2,3,4,5,6,7,8,9 Siete 1, 2, 3,4, Ocho 1, 2, 3, Noveno 1,2, Decimo 1,2,3 Once 1,2 una hora semanal, para un total de veintitrés horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	3:30
MARTES	1:30	3:30
MIERCOLES	12:30	3:30
JUEVES	6:30	3:30
VIERNES	8:30	3:30

ARTICULO NOVENTA: Asignar a la Educadora **YENNY CATALINA GOMEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1020418274**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y lengua castellana grado **2A** en el escalafón docente la asignatura Humanidades y lengua castellana, en los grados Seis 6,7,8, seis horas semanales para un total de dieciocho horas semanales, jornada única La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	9:30	3:30

ARTICULO NOVENTAIUNO: Asignar a la Educadora SULEMA IBARGUEN SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35893216, Licenciada en Idiomas grado 2A en el escalafón docente la asignatura Ingles, en los grados Seis 1,2,3,4,9, cinco horas semanales para un total de veinticinco horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	10:30	3:30
MARTES	6:30	2:30
MIERCOLES	9:30	12:30
JUEVES	10:30	3:30
VIERNES	8:30	3:30

ARTICULO NOVENTAIDOS: Asignar a la Educadora IDELFONSO **AREIZA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 98578736, Licenciada en Lenguas extranjeras grado 13 en el escalafón docente la asignatura Ingles en los grupos Seis 7 Siete 1,2 3,4 cinco horas semanales la asignatura de ética en seis 4 dos horas semanales .para un total de veintidós horas semanales, jornada única. La educadora cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	6:30	12:30
LUNES	0.30	12.30
MARTES	6:30	12:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	6:30	12:30

ARTICULO NOVENTAITRES: Asignar al Educador SILVIO SEGUNDO RADA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71584769, Ingeniero de Sistemas grado 2A en el escalafón docente la asignatura de Emprendimiento, en los grados seis 4, Siete 1, 2,3,4 octavo 1,2,3 noveno 1,2 una hora semanal, la asignatura de Tecnología e informática en diez 1,2,3 y once 1,2 dos horas semanales para un total de veinte horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	9:30	3:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	9:30	3:30

ARTICULO NOVENTAICUATRO Asignar al Educador RODRIGO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 71765793, Licenciado en Geografía e Historia grado 2A en el escalafón docente la asignatura de Sociales en los grados seis 7, Nueve 3, cuatro horas semanales, Once 1, 2 una hora semanal, la asignatura de Ética y Valores en Seis 6,7, Siete 5. Ocho 2,3 dos horas semanales y la asignatura de tecnología e informática de Siete 1 para un total de veintitrés horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	9:30	3:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	9:30	3:30

ARTICULO NOVENTAICINCO: Asignar al VACANTE identificado con cédula de ciudadanía ------ Licenciado ------, grado --- en el escalafón docente, la asignatura de Lengua Castellana en los grados Siete 1, 5, y siete 4, seis horas semanales, para un total de dieciocho horas semanales, jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	9:30	3:30
JUEVES	9:30	3:30
VIERNES	9:30	3:30

ARTICULO NOVENTAISEIS: Asignar al VACANTE identificado con cédula de ciudadanía ------ Licenciado ------, grado --- en el escalafón docente, la asignatura de Matemáticas en los grados Siete 4, 5, y siete 1, seis horas semanales, para un total de dieciocho horas semanales , jornada única. El educador cumplirá con una jornada laboral de 30 horas semanales dentro de la Institución y 2 horas dentro o fuera de ésta, cumpliendo con las actividades complementarias establecidas en el decreto 1850. Cumplirá jornada laboral de la siguiente manera:

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA
LUNES	9:30	3:30
MARTES	9:30	3:30
MIERCOLES	6:30	12:30
JUEVES	6:30	12:30
VIERNES	9:30	3:30

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de febrero de 201,

MARCOS VILLARREA ARRIETA Rector